

EL INDEPENDIENTE DEMOCRATA.

Periódico político-social, órgano del Partdo de
LOS INDEPENDIENTES DEMOCRATAS.

VALE EL NÚMERO.
10 centavos

EDITOR RESPONSABLE,
Andrés Céspedes.

Serie de 12 números
\$ 1-00.

CONDICIONES DE PUBLICACION.

Este periódico saldrá (por ahora) 4 veces por mes.

El precio de suscripción por trimestre ó sea la serie de 12 números, vale \$ 1-00.

Se admiten comunicados con la correspondiente firma al pie, para la responsabilidad de imprenta.

Se admiten anuncios en la última plana á un precio equitativo, pues rebajaremos un 5 0/0 de la tarifa común de anuncios de los demás periódicos, con la garantía de que nuestra publicación circula hoy día en número de más de 1,000 ejemplares.

Para todo lo concerniente á Administración entenderse directamente con el administrador,

MÁXIMAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL PODER.

No ASPIRO AL PODER, pero si la opinión pública me eleva, gobernaré con ella; y si ÉSTA ME FALTARE, DESCENDERÉ DE ÉL.

He jurado cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes de la República; solemnemente prometo, síntesis la más completa que puedo presentar de mi programa de gobierno.

No me satisface oír la proclamación de buenos principios, admiro á los hombres que los saben practicar.

J. J. RODRÍGUEZ.

Todo artículo que lleve firma al pie, no pertenece á la Redacción de este periódico. Por tanto el Editor no es responsable.

PERMANENTE.

Por acta de instalación fechada en 13 de octubre de 1890, consta de manera indiscutible que el Partido independiente era entonces, Club Democrático: desde luego, no hemos usurpado el mote de Democrata á ningún otro partido ni asociación.

Trabajamos por la Democracia desde un principio y por ella trabajaremos siempre.

Para afiliar adeptos, no nos hemos valido ni nos valdremos de maquinaciones ni engaños pues á todos consta la lealtad de de nuestro proceder.

El que dude por un momento de la honradez de nuestra doctrina, puede acudir á la administración de nuestro Partido para imponerse de nuestros Estatutos y de la ref-rida Acta de instalación.

AGENTES DE

El Independiente Democrata.

Para la venta y socios de esta ciudad.

- Puente Ancho.....Du. Mauro Oviedo.
- Paso de la Vaca... „ León Moya.
- Hospital..... „ Andrés Céspedes.
- Soledad..... „ José Cárdenas.
- Cuesta de Moras... „ Rafael Acuña.

Para suscripciones,

- San José..... Don Domingo Mora.
- Alajuela..... „ Carlos Solórzano.
- Cartago..... „ Carmen Obregón.
- Heredia..... „ Cayetano Bosque.
- Goirochea..... „ Fernando Vargas.
- La Unión..... „ Rafael T. Villalobos
- Desamparados..... „ Pío Vega.
- Aserrí..... „ Gerardo Valverde
- Cantón de Mora..... „ Juan Zeledón.
- Puriscal..... „ Jesús Retana.
- San Marcos..... „ José Abarca.
- San Juan..... „ Dolores Soto.
- Curridabat..... „ Carlos Monge.
- Santiago Puriscal..... „ Jesús Hidalgo.
- Escasú..... „ Melitón Mata.
- Sn. Isidro de Hdia..... „ Saturnino Morales.
- Santo Domingo..... „ Antonio Rodríguez
- Barba..... „ Moises Rodríguez.
- San Antonio Belen..... „ Ramón González.
- Atenas..... „ Víctor Chaves.
- Puntarenas..... „ Alfredo Saltoni.
- San Ramón..... „ Píoquinto Quesada.
- Zarceiro..... „ Faustino Vargas.
- Paraíso..... „ Miguel Picado.
- Limón..... „ Ismael Alvarado.
- Naranjo de Grecia..... „ Víctor Rojas.
- Grecia..... „ Leonardo Vega
- Palmares..... „ Abelino Rodríguez.
- Santa Ana..... „ Cristóbal Guerrero.
- Alajuelita..... „ Fernando Ramírez.
- San Ignacio..... „ Nicolás Saborío.
- Sarchí..... „ Higinio Alfaro
- Santa Bárbara..... „ Juan Gutiérrez.
- Sn. Isidro Areúlla..... „ Cecilio Soto.
- Sn. Pedro Alajuela..... „ Juan Rojas. G.
- Sn. Pedro Mojón..... „ Benancio Batista
- Río Jiménez..... „ José Moya.
- Las Cañas..... „ Matías Bolívar.
- Liberia..... „ Eduardo Salazar.
- San Mateo..... „ Rafael Brenes.
- Esparta..... „ Francisco Huete.

EL CONGRESO Y EL EJECUTIVO

Verdaderamente indignados hemos quedado después de leer en "La Gaceta" de hoy el decreto en que de manera ex abrupto, despótica, se atropella la Constitución de la República; indignados, sí, nos encontramos al contemplar ese acto bárbaro en que de modo escandaloso, sin ejemplo en nuestra Historia Patria, se conculcan las instituciones del Estado-acto en último grado atentatorio, por el cual el Poder Ejecutivo disuelve el actual Congreso Constitucional- el primer Poder de la República, la alta Representación del Pueblo, la Soberanía Nacional. Pero no es posible que ante acto tan atroz que nos ha causado tanta indignación, podamos extendernos más, porque no está nuestro ánimo dispuesto para ello; y únicamente nos limitamos á reproducir uno de los tantos Decretos emitidos en la última Legislatura, en que se hace gran bien al País, para que se compare con aquel sumamente tiránico del Ejecutivo, que también reproducimos:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la ley de 7 de Febrero de 1884 durante su vigencia contribuyó de una manera positiva al desarrollo de la agricultura, por las prerrogativas que otorga al agricultor, que son estímulo eficaz para el mayor ensanche de las empresas agrícolas,

DECRETA: Artículo I.

Adiciónase el Código Fiscal de 30 de Octubre de 1885, con las disposiciones de la ley de 7 de Febrero de 1884 que en éstas se contienen, y refórmanse los artículos de dicho Código, que en esta misma ley se indican, con l.s modificaciones que se dirá:

Artículo II.

El artículo 522 del Código Fiscal, queda adicionado así:

El baldío que distare más de veinticinco kilómetros de una población considerable y de toda línea férrea, se valorará por la mitad del precio que le correspondía según la clasificación explicada en los incisos anteriores; el que distare más de cincuenta

kilómetros, por la cuarta parte, y por la octava parte el que distare más de cien kilómetros.

Para los efectos de este artículo, se tendrá por población considerable la que cuente más de tres mil habitantes conforme al último dato de la Estadística.

Artículo III.

El 527 del mismo Código, se modifica así:

El rematario puede, si le conviene gozar del plazo de diez años para pagar el precio, reconociendo el interés del seis por ciento al año, pagaderos por anualidades vencidas. En este caso, la escritura de propiedad á favor del rematario se extenderá después de que haya pagado la primera anualidad, ó comprobado que conforme á las disposiciones de los artículos 5º, 6º y 9º de esta ley está exonerado de pagarla.

Artículo IV.

El 528 del citado Código, se reforma así:

Trascurridos dieciocho meses desde el día en que se dictó el auto aprobando el remate, sin que el rematario haya pagado los intereses de la primera anualidad ni comprobado que está en el caso de ser exonerado del pago, quedará por el mismo hecho y sin necesidad de declaratoria especial, sin efecto el remate y legalmente desierto el denuncia.

Artículo V.

El rematario que, antes de estar legalmente desierto el denuncia, conforme al artículo anterior, justificase haber hecho en el terreno que se le adjudicó, cultivos y mejoras que importen el triple del valor de los intereses correspondientes á un año, quedará exonerado del pago de la primera anualidad de intereses.

Artículo VI.

El que en cualquiera época, antes de vencerse el plazo señalado para el pago del precio de la adjudicación, comprobase tener en el terreno adjudicado cultivos y mejoras por triple valor que el de los intereses que estuviesen por vencer, queda exonerado de pagar dichos intereses; y si el cultivo y mejoras valiesen tres veces el precio de la adjudicación, quedará exonerado también de pagar el precio ó capital. Esta gracia comprende también á los actuales dueños del Gobierno por tierras baldías.

Artículo VII.

El que se hallare en alguno de los casos señalados en los dos artículos anteriores, lo manifestará por escrito al Juez respectivo para efecto del peritazgo á que se contrae el artículo 10, y si resultare que el solicitante es acreedor á la gracia, lo declarará así, y mandará que se haga constar en la escritura ó que se cancele ésta, total ó parcialmente, según el caso.

Los honorarios de peritos y todo otro gasto del valú de mejoras ó de otorgamiento de escrituras serán de cargo del interesado y de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo VIII.

El artículo 529 del Código Fiscal, queda reformado como sigue:

Aprobado el remate y pagado el precio, si la venta fuere al contado ó pagada la primera anualidad de intereses, ó decla-

rada la exoneración del deudor, si la venta fué á plazo, procederá el Juez, previa aprobación del Poder Ejecutivo, á otorgar la correspondiente escritura de venta, que servirá de título de propiedad al rematario.

Artículo IX.

A los que sin título de propiedad poseyeren terrenos y los denunciaren para obtenerlo, alegando haber hecho en ellos cultivos y mejoras cuyo valor sea el triple del precio del terreno, se le adjudicará en plena propiedad y se le extenderá el título sin más trámite que el llamamiento por edictos que establece el artículo 512 del Código Fiscal y la comprobación previa, por peritos, de la existencia y valor de las mejoras y cultivos. En cuanto á denuncia, tratándose de cabida se estará á lo dispuesto por el Código Fiscal.

El que hubiere denunciado un terreno para reducirlo á propiedad, y durante la tramitación de su denuncia, hiciere iguales cultivos y mejoras, puede pedir en cualquier tiempo su adjudicación y ella se decretará y se extenderá el título, sin otras formalidades que las establecidas en el párrafo anterior de este artículo.

Quedan así derogados los artículos 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código Fiscal.

Artículo X.

Para evitar los abusos que pudieran cometerse en la comprobación de la existencia, calidad y valor de los cultivos y mejoras en los casos de esta ley, dicha comprobación se hará por peritos de nombramiento de las partes, y el tercero en discordia, del Juez, acompañados de la autoridad política más inmediata al lugar en que se halla el terreno respectivo, la cual no podrá negarse á asistir á esta operación, una vez requerida por el funcionario correspondiente. La misión de la autoridad nominada se concreta á certificar la existencia y calidad de los cultivos y mejoras que deben ser estables y formales.

Artículo XI.

El artículo 523 del Código Fiscal se adiciona así:

El pago de dichas mejoras corresponde hacerlo al rematario.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los ocho días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B., Srío. JOSE JOAQUIN TREJOS, Srío.

Casa Presidencial.—San José, veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese. etc.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando 1º: que el Congreso

Constitucional, después de dictar disposiciones contrarias á la Constitución, á la ley y á los intereses sociales del país, en 25 de Julio próximo pasado, resolvió prematura y violentamente clausurar sus sesiones, dejando pendientes negocios de gran interés que exigen perentoria resolución.

Considerando 2º: que las razones invocadas por el Congreso para cerrar sus sesiones son de carácter permanente y si ellas fueron bastantes para autorizar la clausura, lo serán para mantenerla indefinidamente, y en ese concepto ella equivale al abandono definitivo de las funciones de aquel Alto Cuerpo.

Considerando 3º: que la situación anómala en que la declaratoria del Congreso caloca al país, por su abstención indefinida, perjudica sus intereses y compromete su tranquilidad.

Considerando 4º: que si bien el Poder Ejecutivo está autorizado para convocar extra ordinariamente al Congreso, tal procedimiento no puede adoptarse en el presente caso, porque ese Alto Cuerpo ha declarado ya que es contrario á su decoro continuar en el desempeño de sus funciones, y el empleo de la autoridad en esas circunstancias, para obligarlo á reunirse, sería realmente contrario al decoro de la Nación y afectaría la dignidad é independencia de aquel Poder.

Considerando 5º: que es deber del Gobierno conservar el orden público y proveer á la marcha regular de las instituciones, removiendo para ello los obstáculos que se le opongan.

Por tanto y de acuerdo con el Consejo de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase disuelto el actual Congreso Constitucional.

Artículo 2º—Convócase á las Asambleas Electorales de la República, para que á las doce del día 18 de Setiembre próximo se reúnan en las ciudades cabeceras de sus respectivas provincias y comarca de Puntarenas y procedan á elegir el número de Diputados que les corresponden con arreglo á las leyes vigentes, en la proporción siguiente: etc.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en los despachos de Gobernación Policía y Fomento.

J. VARGAS M.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y cartas anexas,

MANUEL V. JIMÉNEZ,

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,

R. IGLESIAS.

Expedir leyes tan beneficiosas al pueblo y al país como aquella del Congreso, es, según el *Manifiesto* del Presidente Rodríguez, en que pretende justificar el atentatorio decreto del Ejecutivo, es, decimos, faltar a la ley, pisotear la Constitución; es provocar conflictos y *trastornos*: es faltar a los poderes que el pueblo confirió.

En cambio, dictar decretos como el arbitrario en último extremo del Ejecutivo, en que disuelve la alta Representación del Pueblo y como el número dos de cuatro del pasado Agosto: sacar del Tesoro Público sin autorización del Congreso de la República, más de un millón de pesos para regalar a Mr. Keith y á otros; negarse á cumplir y no respetar las disposiciones de la Cámara Legislativa y del Poder Judicial etc. etc.—éso es *cumplir fielmente* la Constitución y las leyes; éso es respetar la independencia de los Supremos Poderes: es evitar conflictos y *trastornos*, es vigilar por el orden público, es mantener la paz y la tranquilidad de los gobernados, es respetar profundamente las instituciones republicano-democráticas de la Patria—éso es *“no estar satisfecho con oír la proclamación de buenos principios, sino admirar á los hombres que los saben practicar”*.

Ahora bien; en vista de los dos decretos reproducidos, juzguen los hombres honrados, juzguen los ciudadanos patriotas, juzgue el pueblo, juzgue la Historia, si el Congreso de 1892 ha obrado mal y si el Ejecutivo bien.

Setiembre 1º de 1892.

WASHINGTON Ó JEFFERSON.

PROTESTA.

El decreto de ayer del Poder Ejecutivo, que ha visto la luz pública en el Diario Oficial de hoy, por el cual disuelve el Congreso Constitucional y convoca á nuevas elecciones de Diputados, es atentatorio á la Constitución, viola todos los principios democráticos, y rompe por completo el orden Constitucional, pasando sobre el gran principio de la independencia de los Poderes, que es base y fundamento de ese orden y el pedestal en que descansa la verdadera República.

En consecuencia, “El Partido de los Independientes Democratas” no puede ver con indiferencia la violación de la Carta Fundamental y leyes de la República—por el Poder que ha jurado cumplir las y hacerlas cumplir,—de modo desusado en los a-

nales de la Patria, y desconocido en la historia de todos los países republicanos.

Y como el silencio en casos de tanta gravedad, pudiera traducirse por consentimiento tácito, ó por lo menos en temor ó cobardía, la Directiva del Club Central del Partido Independiente Demócrata, protesta enérgicamente ante la faz de la nación, de semejan e atentado.

LA DIRECTIVA.

San José, Setiembre 1º de 1892.



Insertamos la comunicación del distinguido republicano Licenciado don Ricardo Jiménez, dirigida al Supremo Tribunal de Justicia.

Ella vale más que una protesta: es la expresión de una alma grande, que sublima el patriotismo; el anatema lanzado contra uno de los más escandalosos atentados.

Por falta de espacio no insertamos el acuerdo de la Corte á élla referente y la terrible réplica del señor Jiménez.

Supremo Tribunal de Justicia.

No se cómo lo juzguen mis compañeros, pero á mi ver el decreto que publica el “Diario Oficial” de hoy, sobre disolución del Congreso, es un ataque mortal á la Constitución. Mi autoridad se derivaba de ella; y se ha extinguido al extinguirse su fuente.

A fin de que mis compañeros conozcan el motivo que me aleja del lugar que entre ellos ocupé, les dirijo la presente comunicación, con las seguridades de mi respeto y aprecio.

RICARDO JIMÉNEZ.

San José, Setiembre 1º de 1892.

ALCANCE A “LA HOJA DEL PUEBLO” N.º 26.

Con profunda pena hemos leído en *La Gaceta*, Diario Oficial, que el Poder Ejecutivo disuelve el Congreso Constitucional.

Ante este hecho gravísimo, pero muy leve si lo contempláramos al través del lente de la más ominosa dictadura, lo primero que se nos vendría á las mientes, como ciudadanos de una República libre, es el artículo 13, título III, sección primera de nuestra Constitución Política que dice así:

Artículo 13.—Los Poderes en que se divide el Gobierno de la República, son independientes entre sí.

Eso dice la Constitución pero la *Gaceta* de hoy trae el decreto en que el Poder Ejecutivo disuelve al Poder Legislativo.

Nosotros no recordamos en nuestra Historia patria, un hecho semejante á éste que está pasando, que es el falseamiento

definitivo de la Constitución.

Quizá, en las altas regiones oficiales, no hay ánimo tranquilo y sereno para juzgar acerca de estos asuntos.

Y nosotros no nos fijamos en un sólo hecho aislado, sino en la concatenación de los hechos.

Hace poco que nuestros colegas de la prensa, hablaban, con motivo del desarme de las provincias, de la proximidad de un golpe de Estado; pues talvez nuestros colegas no iban equivocados.

Pero nosotros, democráticos, pobres hijos del pueblo, ante emergencias tan graves, en este momento, pensamos sólo en una cosa y es ésta: que nuestros Poderes Constitucionales son tres; el Ejecutivo disuelve al Legislativo, pero hoy ante los ciudadanos costarricenses queda el Poder Judicial.

COLABORACION.

RIFIRRAFES.

Á

CIPRIANO SOTO.



“Á orillas del Tacares”

“Dice un libro muy antiguo
Titulado dicha humana,
Que las tristezas se curan
Mirando correr el agua.”

RAFAEL CARRANZA.

Ese libro *muy antiguo* ó antiquísimo, contemporáneo talvez de los *Vedas*, al cual se refiere *nuestro primer poeta epigramático*, y que se titula *dicha humana*, como pudo haberse titulado *la carabina de maese Ambrosio*, nos enseña una cosa por demás peregrina:

Que las tristezas se curan
Mirando correr el agua.

Los hijos de Apolo que van por entusiasmo á la Castalia, y que ponen sobre las prosaicas hojuelas que consumen, la *miel hiblea* de los panales del Pindo; los poetas línfáticos, tan pobres de sangre, como de estro; aquellos que buscan el olvido hasta de . . . sus ingleses, remojando el gaznate en la onda de ópalo del ajeno, están de plácemes: el remedio para su hipocondría lo tienen á la mano, y *gratis et amore*, merced al filántropo señor Carranza. En lo futuro no nos fastidiarán nuestros bardos con el lloroso romance á Délia y la estrofa jeremiaica, endilgada al astro de la noche, confidente de las penillas de todos los peccas llorones. Allí no más, á quinientos metros, está la *fuenta de salud*; allí no más, á quinientos metros corre el *Torres* con sus aguas siempre glaucas, que chapotean en la presa; desde el *cascajo*, *cascajillo* ó *poza del padre Umaña*, y sin desconfiar del medicamento prodigioso, pueden apreciar nuestros vates las ventajas de aquel libro *tan viejo* (más sabe el diablo por viejo que por diablo) y que llaman *dicha humana*, especie de *círalo todo* y que tememos no sea la medicina regeneradora, sino el empírico breva je, elaborado . . . por cualquier cosa, por la fuerza del malditísimo asonante, exigente siempre, por ejemplo.

Ignoramos si habrá querido tomarnos el pelo nuestro primer poeta epigramático,—según la opinión del Dr. Machado,—pero es lo cierto, que si hubiere recetado los baños rusos, ó de vapor, ó aunque fueran de dacha, para calmar la neurosis poética de tantos estimables jóvenes, que hacen versos detestables, estamos seguros de que habría dado en el clavo, en vez de descargar sobre la herradura.

Desengañémonos, señor Carranza, la poetería costarricense no necesita mirar correr el agua, ni mucho menos, necesita el vino de Grimault, las cápsulas de Pelletier ó el Jarabe de la señora de Seigel, para regularizar las funciones entorpecidas... por el diccionario de la rina. Nosotros, señor Carranza, puestos en lugar de esa *pleyade brillante*, como alguien dijo, en lugar de buscar el olvido en la *Musa verde* de Salvador Rueda, ó la *disolución de ópalos* del poeta Arciniegas, recurriremos sencillamente al *bromuro de potasio*, para calmar nuestros nervios.

Y vamos con las cuartetos octosílabas que don Rafael le dirige al río Tacares, especie de médico alópata, descubierto por una casualidad benditísima, y cuyo plan curativo—que denunciarnos formalmente al Protomedicato de la República—se reduce á que se vean correr sus aguas con la fé del carbonero.

“YO para ahogar los pesares,
Que oprimen el pecho mío,
Busqué la margen de un río,
Y me encontré el de Tacares”.

Cuántas comas, dios de las batallas literarias.—

Al poeta epigramático puede haberle pasado lo que á Pigmalión, que se enamoró perdidamente de una estatua esculpida por el mismo. Las cuartetos “A orillas del Tacares”, bien pueden ser para el señor Carranza, lo que la estatua para el rey de Chypre; *objeto de adoración*, y si, según cuenta Gautier, Apolo tuvo derecho para desollar á Marsyas ¿por qué nos hemos de privar nosotros, *critiquillos desocupados*, de ocuparnos del cuarto poeta de “*La Lira Costarricense*”?

El primer cuarteto de la composición lo encontramos soberanamente cursi y *sui generis*, pues para ahogar los pesares, que oprimen el pecho de los poetas epigramáticos, el consonante obligó á decir al señor Carranza, que es el Tacares una especie de Leteo centroamericano, lo que aparte de ser una inocente simpleza, nos parece un desatino de los de ciento en carga, ese yo, de la primera estrofa, es un ripio *titulado*, que tiene diploma de tal y usa borlas en su bastón—no se enoje don Genaro—como los alcaldes de barrio; ese Yo fué á la estrofa á prestar el miserable papel de alcahuete, á dar ocho sílabas al verso, y mal dada la falta que allí hacía, puesto que á verso segundo nos dice el poeta—llamémosle así—que su pecho—el de él—es el oprimido por los pesares que trata de ahogar,

“Mirando correr el agua.”

JAK THE RIPPER.

(Continuará.)

AL BACHILLER CARRASCO

del periódico del Ejecutivo *La Prensa Libre*, le contestamos sus injurias y sus indecencias con lo siguiente: HFY KNRK Q CHMS, KIPTMIYN KKFPPKMTV KYXPEF; SLJYS

KFFLYR, STF PCBFFFK; porque las indecencias no se contestan con otra cosa; y ellas son propias de los “reptiles venenosos; muy propias de las almas pequeñas” de las *figuritas* que pretenden ser grandes sin poder serlo: indecencias muy propias de los ambiciosos bastardos é intrigantes de mala ley “que no pueden resistir la vista de los hombres honrados, la vista del verdadero mérito de las inteligencias superiores, ante las cuales se estremecen, retorciéndose impotentes, aquellas medianías huecas, hinchadas de vanidad” y canallas.

Sabemos quien es el autor de semejantes indecencias, y eso nos basta para verlas como de quien proceden.

Por lo que hace al combate que se ha pretendido hacer á los conceptos contenidos en el editorial *Mientras reza el pueblo*, ellos quedan completamente en pie: los cargos que en ese editorial se hacen al Ejecutivo, que practica todo lo que el Ministro Iglesias quiere, por cuya razón se dirigen especialmente á éste, están plenamente comprobados con los hechos conocidos de todo el mundo, los cuales hablan más que los sofismas, que la palabrería hueca de quien pretende, en vano, hacer su defensa y denigrar al que está demasiado encumbrado por sus grandes méritos.

¡Don Rafael Iglesias fundador y sostenedor de la democracia costarricense...!!!!... ja... ja... ja... jaaay...!!!
¡Rafael Iglesias fundador y... sostenedor... de la democracia...!!! Familia Iglesias que siempre ha hecho alarde de nobleza y que ha desdeñado al pueblo después que le sirve de escabel para subir al Poder.

Y don Rafael se atreve ahora á negar las expresiones despreciativas que dirigió á la multitud de artesanos, y de gente del pueblo en el salón Richmond pocos días después del *Siege de Noviembre*... ¡Bah!

¡Rafael Iglesias, competir con quien vale mil veces más que él! ¡Envidiarle quien él no merece siquiera descalzar!—Envidiar... á Rafael Iglesias... ¡Bah!...

GACETILAS.

Para honra de Costa Rica, solamente la prensa redactada por extranjeros, tales como los redactores de *La Unión Católica*, *La Prensa Libre* y *El Día*, que son colombianos y nicaragüenses, ha aprobado y aplaudido los actos atentatorios contra la Carta Fundamental y leyes de la República dictados por el Poder Ejecutivo. Es muy natural: como ellos únicamente piensan en su medro personal, poco les importa el mal y la completa ruina de nuestra Patria.—Mañana se van con su riqueza adquirida *independiente y dignamente* y asunto concluido.

Por el contrario; la prensa redactada por los hijos del país, toda ha protestado energicamente contra el golpe mortal asetatado á nuestras instituciones patrias.

Fijese bien el pueblo en aquellos colombianos especialmente.

Señor don José B. Suárez.

Distinguido conciudadano:

Por su grata de 20 del presente mes me impongo de que en reunión del partido “Los Independientes Demócratas,” se dio lectura al comunicado que se publicó bajo mi firma en el nº 19 de “La Hoja del Pue-

blo,” y que esa respetable sociedad acepta mis fundamentos, por que ellos son la verdad más palpante. Además de esto, Ud. se digna hacer una elevada apreciación de mis conceptos que, no obstante estar obligado á dar á Ud. las gracias, como lo hago, jamás he pensado tengan otro mérito que el deseo que abrigó de que todos los costarricenses, unidos con fraternal abrazo, compartamos el bien y el mal, en honra perpetua de nuestra querida patria.

A la verdad amigo: ya estoy cansado de ver tan prolongada lucha entre los círculos políticos y periodistas en el país: me fastidia tan encarnizada oposición, sin ningún provecho positivo para el pueblo; y no obstante ser éste el verdadero Soberano, veo que se le escarnece y se le injuria, evocando á cada instante su nombre inmaculado para fines de aislada conveniencia.

Mis deseos son otros, como Ud. muy bien lo ha comprendido.

Sin embargo, de todo esto, jamás he perdido la esperanza de que se opere una pacífica transformación de cosas, porque nuestro pueblo á la par de honrado y trabajador, es prudente y reflexivo, y sólo espera de la probidad y buena fé de nuestros hombres públicos, la dirección al buen destino.

Simpatizo con el partido de “Los Independientes Demócratas,” porque éste al proclamar sus principios políticos, lo ha hecho con valor y entera, y no hace un misterio de lo que el público tiene derecho á saber. Todos sabemos quién es el Jefe de ese partido, conocemos á muchos de los asociados, y por consiguiente cualquiera que se acoja á su bandera, lo hará por convicciones y nunca podrá retractarse.

Cualquiera otra asociación política que no use de igual franqueza, y solo se contente con publicar hermosos principios democráticos, la juzgo anónima y egoísta, pues aquí bien encaja la consabida doctrina “*No me satisface oír la proclamación de buenos principios, admiro á los hombres que los saben practicar*”.

Ruego á Ud. se sirva significar mi profundo agradecimiento á la Directiva de esa sociedad, por la inmerecida honra que me ha discernido.

Soy su afmo. servidor.

J. BENAVIDES R.

Grecia, Agosto 26 de 1892

RENUNCIA.—Le ha sido admitida la que no ha puesto de su cargo de Jefe Político del cantón de Goicoechea, don Máximo Zeledón.

El señor Zeledón, hasta hace más de dos meses había puesto varias veces su renuncia y no le había sido admitida; y últimamente, no ha cometido ninguna mala acción: obedece esa *admisión de su renuncia*, á haber rechazado con toda energía una alta de adhesión vergonzosa al Ejecutivo y de censura al Congreso que le presentó el *tiliche* de las dictaduras don Camilo Esquivel, á fin de que influyera en la Municipalidad para que la firmara.

El digno señor Zeledón, debe estar muy satisfecho de su noble conducta, porque destituciones de esa clase y por esas causas honran y levantan el nombre del ciudadano antes que rebajarlo. ¡Ojalá los demás Jefes Políticos imitaran tan enérgico proceder!

Deploramos el nuevo nombramiento hecho en el señor Méndez, quien acepta con gusto todo acto que rebaje la dignidad.

Tipografía Independiente.